



CONSEJO REGIONAL

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 102-2023-SO-CR-GRL**

San Lorenzo, 08 de agosto de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Regional, el Oficio N° 049-2023-GRL-CR-RDGP, de fecha 19 de julio de 2023, el consejero regional, Sr. Rey David Gamarra Pinedo, solicita Aprobar invitar al Director del Hospital Regional de Loreto, para que Informe ante el Pleno sobre: Procedimiento de Atenciones Médicas en Urgencias y Emergencias en el Hospital Regional de Loreto y Capacidad de Atención y Personal Médico a cargo.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 2°, numeral 1, del Reglamento Interno del consejo, son atribuciones de los consejeros, Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

En estación orden del día, conforme al artículo 20° del reglamento interno del consejo, se dio cuenta del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Loreto, y del voto de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y;

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo Regional:



CONSEJO REGIONAL

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 102-2023-SO-CR-GRL**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; LA INVITACION ANTE EL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL DEL DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO, MC. CARLOS ALBERTO TELLO RAMIREZ, PARA QUE INFORME ANTE EL PLENO SOBRE: PROCEDIMIENTO DE ATENCIONES MÉDICAS EN URGENCIAS Y EMERGENCIAS EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Y CAPACIDAD DE ATENCIÓN Y PERSONAL MÉDICO A CARGO.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA SU CONOCIMIENTO Y PUBLICACIÓN EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN REGIONAL. ASÍMISMO, A LA GERENCIA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

POR TANTO:
NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Provincia del Datem del Marañón - San Lorenzo, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

Chico Reiger Junior Macedo Pinedo
CONSEJERO DELEGADO